



Oficina de información y respuesta



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR  
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del día CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0117 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE “LA NORMA JURÍDICA QUE REGULA QUE LOS EMPLEADOS QUE OPTARON POR PASARSE A UNA AFP, SIN ESTAR OBLIGADOS...”, NO HA SIDO GENERADA EN ESTA INSTITUCIÓN NI SE ENCUENTRA EN RESGUARDO EN ESTA DIRECCIÓN, POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE EL CIUDADANO PUEDA ACUDIR A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. REFERENTE AL SEGUNDO REQUERIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SUBUTILIZAR A UN EMPLEADO DEL MINED CON RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO ASEGURA QUE NO EXISTE ESA FIGURA YA QUE NUNCA SE HA HECHO TAL APLICACIÓN, EL TÉRMINO “SUBUTILIZACIÓN DE PLAZA” ÚNICAMENTE APLICA PARA PERSONAL DOCENTE (ART. 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE).**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia



11/Abr/2018